



LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL COLEGIO ALTAMIRA

EN 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Todo el alumnado incluido en las edades de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de Educación Infantil tiene derecho a un puesto escolar que le garantice una educación gratuita. Corresponde a la Consejería de Educación garantizar la efectividad del derecho citado en el punto anterior mediante la programación general de la enseñanza y la oferta anual de puestos escolares.
2. El régimen de **admisión** de alumnos en la parte sostenida con fondos públicos de nuestro centro se fundamenta en los principios de derecho a la educación y libertad de elección de centro, atendiendo a criterios de integración y cohesión social y familiar, garantizando a los padres, madres o tutores y, en su caso, a los alumnos que hayan alcanzado la mayoría de edad, su derecho a elegir nuestro centro educativo teniendo en cuenta los puestos escolares ofertados. Favoreceremos que los hermanos de una misma familia se escolaricen en nuestro centro.
3. El órgano competente en materia de **admisión** de alumnos es el titular del centro, la Cooperativa Altamira.

EN 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BACHILLERATO

1. El régimen de **admisión** de alumnos en la parte no sostenida con fondos públicos de nuestro centro se fundamenta en la libertad de elección de centro, atendiendo a criterios de integración familiar, facilitando la escolarización de todos los hermanos de una misma familia en nuestro centro.
2. El órgano competente en materia de **admisión** de alumnos es el titular del centro, la Cooperativa Altamira.
3. En el caso de la existencia de más demanda de plazas que las ofertadas, el centro tendrá en cuenta el expediente académico del alumno y las referencias que se posean sobre su buen comportamiento escolar. Además podrá establecer pruebas escritas para la admisión de los alumnos mejor preparados.